

Parte dispositiva:

Se tiene por desistidos a don Emilio Gómez Valenzuela, don Javier Valencia Pascual, don Alberto Benito Martínez, doña Alicia Hernández Vicente, don Pedro Mejías Toro y don Agustín López Menéndez del presente procedimiento.

Únanse a los autos de su razón anteriores diligencias negativas del Servicio Común de Notificaciones y Embargos referentes a “Ingel Proyectos, Sociedad Limitada”.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese a “Ingel Proyectos, Sociedad Limitada”, la presente resolución a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ingel Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.681/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.088 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Javier de Juan Robledo, contra la empresa “Iber-Swiss Catering, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 12 de febrero de 2008:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 12 de febrero de 2008.

Por recibida documentación de “Banesto” acreditativa del ingreso efectuado por “Iber-Swiss Catering, Sociedad Limitada”, por importe de 269,82 euros, únase a los autos de su razón por fotocopia, previo registro en el libro de depósitos y consignaciones de este Juzgado. Constando caducado el mandamiento de devolución con número X-4553482 expedido a favor de “Iber-Swiss Catering, Sociedad Limitada”, entregado a don José Gabriel Cabanas Beláustegui, en nombre y representación de “Iber-Swiss”, con fecha 15 de marzo de 2007, según consta en autos. Póngase nuevamente a disposición de la entidad de-

mandada el mandamiento de pago por importe de 269,82 euros, bajo apercibimiento de que de no proceder a su cobro, se procederá a su ingreso en el Tesoro Público.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mario Javier de Juan Robledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.679/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 913 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Iluminada Ramírez Cardesín, contra las empresas “Clínicas, Sociedad Anónima”, y “Clínica Universal, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 41 de 2009*

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 913 de 2008, sobre cantidad, en los que han sido partes:

Como demandante, doña María Iluminada Ramírez Cardesín, representada por la letrada doña Silvia Marta Rodríguez Marcía.

Como demandadas, las empresas “Clínicas, Sociedad Anónima”, “Clínica Universal, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Servicios Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, “Dodolux, Sociedad Limitada”, “Clínica Universal Unidad Dental, Sociedad Limitada”, y “Cisne Asesores, Sociedad Limitada”, todas ellas no comparecen, salvo “Cisne Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros”, asistida por la letrada doña Beatriz Llamazares Menéndez.

En nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Iluminada Ramírez Cardesín, contra las empresas “Clínicas, Sociedad Anónima”, “Clínica Universal, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Servicios Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, “Dodolux, Sociedad Limitada”, “Clínica Universal Unidad Dental, Sociedad Limitada”, “Clínicas Asesores, Sociedad Limitada”, y “Clínicas Cisne Seguros, Sociedad Anónima”, de la que se desistió en el acto de juicio, debo

declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad del 871,65 euros por el concepto que se dice en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora el citado importe.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que es firme, y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cisne Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.706/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Muñios Frasquet, contra doña Wendy Geoconda Rosero Zurita, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15 de junio de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 15 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa “Tapas Consalero, Sociedad Limitada”, perciba doña Wendy Geoconda Rosero Zurita, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa, bajo su personal responsabilidad, para que retenga y remita mensualmente hasta la total liquidación de la deuda las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso se hiciera a la apremiada no sería válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese la presente resolución.